



Quibdó, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS DECRETO 4633 DE 2011
Solicitante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ETNICOS.
Beneficiario:	COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ
Radicado:	27001-31-21-001-2023-00017-00
Providencia:	Interlocutorio No. 233 de 2022
Decisión:	Admite demanda y se dictan otras órdenes

OBJETO

Procede este despacho judicial a decidir en primera medida sobre la admisión de la demanda de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ETNICOS, a través de apoderado judicial a favor de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ.

ANTECEDENTES

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD)– DIRECCIÓN DE ASUNTOS ETNICOS (DAE) ha presentado ante este despacho demanda de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas a través de apoderado judicial a favor de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ, constituido como Resguardo mediante la resolución 061 del 19 de agosto de 1987 expedido por el extinto INCODER con un área georreferenciada de 573 hectáreas + 1.664 metros cuadrados y se compone de un globo de terreno, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 180-7304 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó y se encuentra ubicado en la parte media de la quebrada Motordó, afluente del río Tutunendo, en jurisdicción del municipio de Quibdó.

Se señala que el territorio caracterizado del Resguardo indígena de Motordó, se encuentra localizado al sur del municipio de Quibdó, colindando en su mayoría con el Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato - ACIA al que se llega directamente por la vía que de Quibdó va a ciudad Bolívar, así mismo colinda con el territorio titulado del Resguardo Indígena el Veintiuno.

Se indica que el área que es objeto de caracterización corresponde a un (01) globo de terreno titulado como se señaló por el INCODER en el año de 1987 al resguardo mediante resolución 061 de agosto 19 y de acuerdo con el Decreto Ley 4633 de 2011, artículo 141, numeral 1 se clasifica como RESGUARDOS INDÍGENAS CONSTITUIDOS.

Es importante señalar que, para realizar la identificación y delimitación del territorio afectado, que así mismo es el globo titulado se utilizó el método indirecto de triangulación de la información, con documentos del INCORA – INCODER – ANT tanto de planos como de resoluciones de adjudicación, los cuales se mencionan a continuación:

- Resolución de constitución No. 061 de agosto 19 de 1987, el plano P 198.663 INCORA del territorio del Resguardo Indígena de Motordó que no se encuentra totalmente legible.
- Escritura Publica No. 626 de agosto 25 de 1999, del predio adquirido por el INCORA a la Señora UBALDINA ROBLEDO NAVIA.
- Resolución de adjudicación No. 04566 de diciembre 29 de 1997, el plano INCORA del territorio del Consejo Comunitario mayor del medio Atrato ACIA que no se encuentra totalmente legible, colindante al Resguardo Indígena Motordó.
- Resolución de adjudicación No. 03 de enero 25 de 1994, del territorio del Resguardo Indígena el Veintiuno, colindante con el Resguardo Indígena Motordó. El territorio caracterizado tiene un área total de 573 hectáreas + 1.664 metros cuadrados y se compone de un globo de terreno constituido.¹

Se señala que, debido a las condiciones de seguridad en inmediaciones al territorio indígena, la recolección de material probatorio se realizó de forma indirecta mediante caracterización extraterritorial en la cabecera municipal de Quibdó.

Además el polígono presentado como territorio caracterizado se construyó a partir de la redacción de linderos de la Resolución 061 del 19 de agosto de 1987 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- mediante la cual se constituyó el Resguardo Indígena Motordó; el shapefile de territorios indígenas de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-con fecha de actualización de 3 de agosto de 2022; información cartográfica vectorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- específicamente utilizando como insumo la plancha 165IIIC, de cartografía básica en escala 1:25.00013, con fecha de actualización 2015 sobre la cual se analizaron elementos como drenajes sencillos (quebradas), drenajes dobles (ríos) y curvas de nivel, los cuales determinan las divisorias de aguas, principales límites naturales entre territorios de grandes extensiones; revisión de expedientes y actos administrativos de territorios vecinos.

¹ Folio 7 Solicitud de restitución Mapa 1. Localización general del territorio caracterizado del Resguardo Indígena Motordó.



Así como otro insumo de gran importancia para la construcción del polígono del territorio caracterizado fue la revisión y validación de linderos mediante actividades de cartografía social con los líderes y autoridades tradicionales del Resguardo Indígena en jornadas de recolección de información los días 16 al 20 de mayo de 2022.

Se indica también, que para la realización de los talleres de cartografía social y de conflicto, se entregaron recomendaciones e instrucciones a los asistentes a la reunión para que se tuvieran en cuenta al momento de elaborar sus mapas comunitarios. Una vez terminada la elaboración de la cartografía, las autoridades del resguardo realizaron la exposición de su territorio especificando detalles como la ubicación de la comunidad indígena que actualmente queda por fuera de lo que hace parte del territorio indígena, hidrografía, toponimia, usos del territorio, colindantes, ocupantes, zonas en controversia, entre otros aspectos, que se compararon con respecto a la cartografía IGAC disponible para la zona.

De la información suministrada por la UAEGRTD – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS se tiene que los linderos de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ son los siguientes:

Norte:	Del punto No. 4 se sigue en línea recta imaginaria en dirección sureste y una distancia aproximada de 458 metros hasta donde la quebrada Chorro desemboca en la quebrada Tumandó donde queda el punto No. 5 de coordenadas planas X: 4.616.239 m.E; Y: 2.193.830 m.N, continuas aguas arriba de la quebrada Tumandó, recorriendo una distancia aproximada de 2.372 metros hasta llegar a donde desemboca la quebrada Lindero en la quebrada Tumandó, donde queda el Punto No. 6 de coordenadas planas X: 4.617.552 m.E; Y: 2.194.951 m.N, colindando con el Resguardo indígena El Veintiuno, continua aguas arriba de la quebrada Lindero hasta su nacimiento, recorriendo una distancia aproximada de 958 metros hasta llegar a la divisoria de aguas entre las afluentes de la quebrada Tumandó y los afluentes de la quebrada Motordó o (San Bartolo), donde se encuentra el punto No. 7 de coordenadas planas X: 4.618.371 m.E; Y: 2.194.547 m.N, colindando con el Consejo Comunitario Mayor Del Medio Atrato “ACIA”
Oriente:	Desde el punto No 7, se continua por línea recta imaginaria en dirección sur oeste, recorriendo una distancia aproximada de 1.450 metros hasta llegar la divisoria de aguas de las afluentes de la quebrada Motordó o San Bartolo y las afluentes de la quebrada Mogoso donde se encuentra el punto No. 8 de coordenadas planas X: 4.617.947 m.E; Y: 2.193.160 m.N, se continua por la mencionada divisoria de aguas en línea recta y con dirección más al oeste recorriendo una distancia aproximada de 450 metros hasta llegar al punto No 9. de coordenadas planas X: 4.617.578 m.E; Y: 2.192.903 m.N, quiebra en dirección sureste sobre línea imaginaria una distancia aproximada de 163 metros hasta llegar a la quebrada Mogoso, donde queda el punto No. 10 de coordenadas planas X: 4.617.636 m.E; Y: 2.192.751 m.N, se continua aguas abajo de la quebrada Mogoso, una distancia aproximada de 926 metros hasta llegar a donde la quebrada Mogoso desemboca en el rio Tutunendo donde queda el punto 11 de coordenadas planas X: 4.617.310 m.E;



	Y: 2.191.997 m.N. colindando con el Consejo Comunitario Mayor Del Medio Atrato - "ACIA"
Sur:	Del punto No. 11 se continua en dirección noroeste sobre línea recta recorriendo una distancia aproximada de 561 metros, hasta llegar al nacimiento de la quebrada Pesapera donde queda el punto No. 12 de coordenadas planas X: 4.617.242 m.E; Y: 2.192.554 m.N, se continua en dirección oeste aguas abajo de la quebrada Pesapera recorriendo una distancia aproximada de 1.763 metros hasta llegar a su desembocadura en la Quebrada Motordó, donde queda el punto No. 13 de coordenadas planas X: 4.615.650 m.E; Y: 2.192.323 m.N, se continua en dirección sur aguas abajo de la quebrada Motordó recorriendo una distancia aproximada de 943 metros hasta llegar a su desembocadura en el río Tutunendo donde queda el punto No. 14 de coordenadas planas X: 4.615.283 m.E; Y: 2.192.025 m.N, continua aguas abajo del río Tutunendo aproximadamente una distancia de 1.258 metros hasta llegar a la desembocadura de la quebrada José López sobre el río Tutunendo donde queda el punto No. 1 punto de partida de coordenadas conocidas y encierra. colindando con el Consejo Comunitario Mayor Del Medio Atrato – "ACIA"
Occidente:	Desde el punto No. 1 donde la quebrada José López desemboca en el río Tutunendo con coordenadas planas X: 4.614.641 m.E; Y: 2.191.970 m.N, en dirección norte aguas arriba por la quebrada José López hasta su nacimiento recorriendo una distancia aproximada de 1.711 metros, hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas planas X: 4.614.965 m.E; Y: 2.193.297 m.N, se continua en línea recta imaginaria con dirección sureste, recorriendo una distancia aproximada de 480 metros, hasta llegar a la divisoria de aguas de la quebrada Tumandó y los afluentes de la quebrada José López, donde queda el punto No. 3 de coordenadas planas X: 4.615.418 m.E; Y: 2.193.138 m.N, se continua por el filo en dirección general noreste, recorriendo una distancia aproximada de 950 metros, hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas planas X: 4.615.797 m.E; Y: 2.193.950 m.N. colindando con el Consejo Comunitario Mayor Del Medio Atrato – "ACIA"

De igual manera la UAEGRTD – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS señala las COORDENADAS de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS ORIGEN NACIONAL		COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM WGS84		DISTANCIA (m)	COLINDANTES
	ESTES	NORTES	LONGITUD	LATITUD		
1	4.614.641	2.191.970	76° 28' 46,7907" W	5° 43' 36,4973" N		Consejo comunitario Mayor del Medio Atrato.
					1.711	
2	4.614.965	2.193.297	76° 28' 36,5259" W	5° 44' 19,7071" N		
					480	
3	4.615.418	2.193.138	76° 28' 21,7863" W	5° 44' 14,6374" N		
					950	
4	4.615.797	2.193.950	76° 28' 9,6190" W	5° 44' 41,1165" N		



					458	Resguardo Indígena El Veintiuno
5	4.616.239	2.193.830	76° 27' 55,2450" W	5° 44' 37,3011" N		
					2.372	
6	4.617.552	2.194.951	76° 27' 12,8641" W	5° 45' 14,0246" N		Consejo comunitario Mayor del Medio Atrato.
					958	
7	4.618.371	2.194.547	76° 26' 46,1738" W	5° 45' 1,0368" N		
					1.450	
8	4.617.947	2.193.160	76° 26' 59,6669" W	5° 44' 15,8591" N		
					450	
9	4.617.578	2.192.903	76° 27' 11,6086" W	5° 44' 7,4270" N		
					163	
10	4.617.636	2.192.751	76° 27' 9,6957" W	5° 44' 2,4843" N		
					926	
11	4.617.310	2.191.997	76° 27' 20,1216" W	5° 43' 37,8962" N		
					561	
12	4.617.242	2.192.554	76° 27' 22,4517" W	5° 43' 56,0013" N		
					1.763	
13	4.615.650	2.192.323	76° 28' 14,0808" W	5° 43' 48,1819" N		
					943	
14	4.615.283	2.192.025	76° 28' 25,9320" W	5° 43' 38,4144" N		
					1.258	
1	4.614.641	2.191.970	76° 28' 46,7907" W	5° 43' 36,4973" N		

También se indica en la solicitud de restitución la reconstrucción del polígono correspondiente al área adjudicada a la Comunidad Indígena mediante la Resolución 061 del 19 de agosto de 1987, se basó en la redacción de linderos de ese acto. Dicho insumo fue comparado con las planchas IGAC escala 1:25.000 del 2015, evidenciando que, hay diferencias en la toponimia de los cuerpos de agua, razón por la cual algunos nombres mencionados en la anterior redacción de linderos no corresponde con la descrita en la Resolución 061, sin embargo, se hizo especial análisis en la correspondencia topológica y geográfica del territorio, con el fin de identificar los mismos cuerpos de agua (límites arcifinios) aunque tuvieran nombres distintos en la cartografía IGAC y en la resolución del INCORA. Estos errores en la toponimia fueron reconocidos por las autoridades indígenas en los talleres de cartografía social realizados en marzo de 2021, quienes señalaron que algunos nombres de ríos “estaban mal”.

En el punto 4.2.2 de la solicitud de restitución denominado Análisis catastral y registral del territorio, se indicia que una vez consultada la base de datos catastral rural alfanumérica del IGAC en la plataforma de consulta catastral del municipio de Quibdó, departamento de Chocó se encontró que se cuenta con una actualización catastral rural y urbana con vigencia del año 2014 y 2019 respectivamente. En ese sentido se pudo establecer que el Resguardo Indígena Motordó está ubicado en el corregimiento de Tutunendo, en la jurisdicción del municipio de Quibdó del departamento de Chocó, se registra con la cédula catastral No. 27-001-00-01-00-00-0001-0016-0-00-00-0000, dirección “MOTORDÓ” a nombre de “INDIGENA DE MOTORDÓ COMUNIDAD”, reporta



una cabida superficial de 570 ha y relaciona el folio de matrícula No. 180-7304 del círculo registral de Quibdó.

Se indica también se presenta el listado de predios traslapados con el territorio caracterizado que, una vez revisada la fuente de información catastral, **NO** se encuentran relacionados con el sujeto colectivo: Se presenta traslape con la cédula catastral No. 27-001-00-01-00-00-0001-0001-0-00-00-0000, dirección “COCOMACIA “ACIA”” a nombre de “CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MED”, reporta una cabida superficial de 189.886 ha 5.152 m2 y relaciona el folio de matrícula No. 180-16277 del círculo registral de Quibdó y también con la con la cédula catastral No. 27-001-00-01-00-00-0001-0017-0-00-00-0000, dirección “GRANJA CORAZON DE MARIA” a nombre de “RESGUARDO INDIGENA COMUNIDAD EMBE”, reporta una cabida superficial de 200 ha 107 m2 y relaciona el folio de matrícula No. 180-10862 del círculo registral de Quibdó.

Concluyendo del estudio señalado en párrafo anteriores que la mayor parte del territorio caracterizado cuenta con formación catastral traslapándose con tres (3) predios catastrales, sin embargo, solo tiene relación con uno de ellos, esto se debe a una desactualización de la división catastral en la zona, por lo tanto, es necesario como pretensión, solicitar al IGAC la actualización catastral de estas áreas y la generación de un polígono catastral con los nuevos linderos.

Respecto del registro y según la información consultada ante la SNR, el VUR Y SIR se concluye que el FMI No. 180-7304 se encuentra activo, a nombre de la comunidad indígena Emberá de Motordó, con código catastral 27 001 00 01 00 00 00 01 00 160 00 00 0000, aparece como un predio en área rural, reporta dirección “Lote de Terreno Inspección de Tutunendo “, Localizado en jurisdicción del municipio de Quibdó”, ubicado en el municipio de Quibdó del departamento de Chocó, no presenta otras matrículas asociadas al folio, no presenta folios matrices o segregados, su fecha de apertura es del 19 de noviembre de 1987; como se observa en la descripción de cabida y linderos, corresponde a división material, mediante la Resolución número 061 de fecha 19/08/1987 del INCORA, adjudicación por un (1) globo de terreno con extensión de 570 hectáreas aproximadas así:

ITEM	DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN		CÉDULA CATASTRAL		FMI	
1	Resolución No 061 de agosto 19 de 1987 del INCORA	TITULAR EN EL ACTO	27 001 00 01 00 00 00 01 00 160 00 00 0000	TITULAR EN CATASTRO	180-7304	TITULAR DEL FMI
		COMUNIDAD EMBERA DE MOTORDO		COMUNIDAD EMBERA DE MOTORDO		COMUNIDAD EMBERA DE MOTORDO
		ÁREA		ÁREA		ÁREA
		570 ha		461 ha + 5.755 m2		570 ha

Se señala también que consultadas y analizadas las fuentes de información secundarias (catastral, Superintendencia de Notariado y Registro, ANT y UAEGRTD) y contrastada con la información de fuente primaria (información de la comunidad indígena del Resguardo Emberá Motordó) recolectada en las



jornadas llevadas a cabo del 16 al 20 de mayo, se encontró que NO existen predios de propiedad privada o baldíos al interior del territorio caracterizado, que sean diferentes al único predio constituido mediante la Resolución No. 061 del 19 de agosto de 1987 del INCORA que es precisamente el que identifica al sujeto colectivo y protocolizado en el FMI No. 180-7304.

Ahora bien, en la tabla 13 denominada Sobreposiciones con Derechos Públicos o Privados del Suelo o Subsuelo y Limitaciones al uso del Área Reclamada en Restitución así:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA				
COMPONENTE / TEMA	Sobreposición	Hectáreas	Metro²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA
AMBIENTAL Escala: 1:100.000	Zonas de reserva forestal de Ley 2da de 1959	573 ha	1663 m²	El Resguardo Indígena Motordó está cruzando en un 100% con la zonificación (Tipo A) del pacífico. Resolución 1926 de 2013. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 21/04/2023.
HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000	Área Disponible	573 ha	1663 m²	Contrato ID: 0691 Nombre del Contrato: CHO S 2 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, 21/04/2023
MINERÍA Escala: 1:500.000	Zonas Mineras Étnicas	169 ha	4409 m²	El Resguardo Indígena Motordó presenta un traslape cartográfico en los límites con la ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR del Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato “ACIA”, también conocido como “COCOMACIA”. Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM, 21/04/2023
CUERPOS DE AGUA Y RONDAS HIDRICAS Escala: 1:100.000	Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas	N/A	N/A	Cerca al límite de este territorio, pasa el río Tutunendo como vía fluvial de transporte principal para acceder al resguardo desde la cabecera del corregimiento con el mismo nombre. El resguardo es atravesado por el río Motordó, el cual alimenta los afluentes a lo largo del territorio, como las quebradas San Bartolo, Tubandoy, José Lopez, Chorrito entre otras. Fuente: Cartografía básica IGAC, Planchas Nos. 221IVD, 222IIIC, 240IIB, 241IA, 240IID, 241IC - escala 1:25.000 y cartografía social, 21/04/2023.



AMENAZAS Y RIESGOS Escala: 1:100.000 y 1:500.000	Zonificación Sísmica, Valores de Aceleración	573 ha	1664 m²	El territorio del resguardo se encuentra completamente contenido en la zona de Grado de Amenaza Sísmica: Alta.
	(Aa) y Amenaza Sísmica Relativa			Fuente: Mapa Digital de Zonificación Sísmica, 1999. Sistema de Información Geográfico para la Planeación y el Ordenamiento Territorial (SIGOT), 21/04/2023.
	Susceptibilidad a la Remoción en Masa	573 ha	1664 m2	El territorio del resguardo presenta traslape con zonas categorizadas con riesgo “Muy alto” y “Alto” a la remoción en masa. Fuente: Susceptibilidad a la Remoción en Masa, 21/04/2023.

Identificación de Ocupantes.

En el titulo denominado 8. identificación de ocupantes se señala por parte de UAEGRTD – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ETNICOS (DAE) que del ejercicio en campo realizado por el equipo caracterizador en concordancia con lo manifestado por la comunidad a través del desarrollo de los grupos focales no se identificó presencia de ocupantes étnicos y no étnicos dentro del territorio.

Solicitudes Individuales de Restitución.

Se señala que una vez consultada la información cartográfica del registro de tierras de la UAEGRTD de fecha abril de 2023, se pudo establecer que hasta esa fecha se presenta traslape con una (1) solicitud individual de restitución, que cuenta con ID en el SRTDAF 142263 y cuyo estado es No inicio de estudio formal; la información resultante de esta consulta se relaciona en la siguiente tabla así:

ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE RESTITUCIÓN				
ITEM	ID de la solicitud	Nombre del solicitante	Estado del trámite	Fecha de consulta
SOLICITUDES INDIVIDUALES 1448	142263	Servando Perea Mosquera	No inicio de estudio formal	16 de septiembre de 2022

En este punto advierte el despacho que aunque la solicitud individual se traslapa con el territorio colectivo, la misma no ha iniciado su estudio formal en consecuencia esta agencia judicial carece de competencia para conocer de la misma.

Conflictos y Controversias Inter e Intraétnicas

Se refiere por la parte solicitante que durante la jornada de recolección de información adelantada por la UAEGRTD enmarcada en la caracterización de afectaciones territoriales del Resguardo Indígena Motordó del pueblo Emberá



Dobidá, las autoridades y comunidad presente mencionaron que no existen controversias con comunidades étnicas y no étnicas al interior o fuera de su territorio constituido.

Requisitos de la Demanda

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el Art. 160 del Decreto 4633/11, en cuanto se encuentra descrita la identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas; de igual modo, se señaló su antecedente registral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ así como a una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 154 D.L. 4633 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de ley, esto es de los artículos 156, 158, 159, 160, y 161 del Decreto 4633 de 2011 y normas concordantes de la Ley 1448 de 2011, por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ETNICOS, a través de apoderado judicial a favor de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ constituido como Resguardo mediante la resolución 061 del 19 de agosto de 1987 expedido por el extinto INCODER con un área georreferenciada de 573 hectáreas + 1.664 metros cuadrados y se compone de un globo de terreno, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 180-7304 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Quibdó y se encuentra ubicado en la parte media de la quebrada Motordó, afluente del río Tutunendo, en jurisdicción del municipio de Quibdó, según la información suministrada por la UAEGRTD – Dirección de asuntos étnicos.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior y por directriz del Consejo Superior de la Judicatura se realizará por secretaria en el módulo dispuesto en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ.

QUINTO: ORDENAR la publicación, por una sola vez, del edicto emplazatorio de personas indeterminadas, en el diario EL TIEMPO o el ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación nacional y local, y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ ; El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, y el domingo siguiente al vencimiento de dicha fijación, deberá ser leído en voz alta por el Secretario de este Despacho, en la plaza principal del Municipio de Quibdó, por ser la cabecera Municipal, para que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEXTO: PONER en conocimiento del IGAC, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AL MINISTERIO DEL INTERIOR, AL MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y MUNICIPAL DE QUIBDÓ sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

SEPTIMO: NOTIFICAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ; al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL Y REGIONAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, LA UTILIZACIÓN y LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY Y POR GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS – CIPRUNNA, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, al MINISTERIO DE CULTURA y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

OCTAVO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que en el término de seis (06) meses se sirva allegar el INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS, que de acuerdo con el artículo 139 del Dto. 4633/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. (Ofíciase por secretaria)

NOVENO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ. Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de la misma.

DECIMO: ORDENAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se sirva certificar la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes extracción que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio objeto de esta solicitud. Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de la misma con el informe de georreferenciación. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio colectivo de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL



PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DECIMO SEGUNDO: COMUNICAR al MINISTERIO DE AMBIENTE y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, la iniciación de este proceso, para que se sirva dar su concepto frente a las limitaciones que existen para la explotación del predio objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que se encuentra traslapado con la zona de reserva forestal de Ley 2da de 1959. Para tal fin se les concederá el término de diez (10) días contados a partir del recibo de este requerimiento. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO, adscrita a la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DE TERRITORIO - ART para que en el término de quince (15) días se sirva informar a este estrado las acciones que se vienen desarrollando en COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ, ubicado en el Municipio de Quibdó en el Departamento del Chocó. (Por secretaria líbrese oficio respectivo).

DECIMO CUARTO: OFÍCIESE al señor ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DECIMO QUINTO: OFICIAR a la DIRECCIÓN CONJUNTA DE EXPLOSIVOS Y DESMINADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y a la DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL - DESCONTAMINA COLOMBIA-DAICMA, para que se sirvan informar en el término de diez (10) días sobre la presencia de minas antipersona, munición sin explotar o artefactos explosivos -MAP, MUSE, AEI-, que se encuentren al interior del territorio de la COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO EMBERÁ DOBIDÁ – RESGUARDO INDÍGENA MOTORDÓ e indicar las acciones que se hayan tomado frente a ellas en caso de existir. (Por secretaria líbrese oficio respectivo)

DECIMO SEXTO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, al doctor YONNIER ARLEY GUERRERO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía número 12.023.000 y T.P. 181.552 del C.S.J para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RGE 275 de 2023 de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.

Por secretaria, ordénese que, por conducto del técnico de sistemas adscrito a este despacho judicial, se asocie al presente proceso a los referidos apoderados proceso este que se realizará por intermedio del correo electrónico abonado: yonnier.guerrero@urt.gov.co .



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez

 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS QUIBDÓ - CHOCÓ La anterior providencia se notificó por Estado N° 067 hoy a las 7:30 a. m. Quibdó, 22 de agosto de 2023. VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA Secretario

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20be419388e8e4d489e7d4efdb0dbb6a63f62ee87341481090fdb8163a317fb8**

Documento generado en 21/08/2023 09:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>